

## UNA DOTE Y AJUAR DE TIEMPOS PASADOS

El diccionario define a la dote como un conjunto de bienes y derechos aportados por la mujer al matrimonio, que tiene por finalidad atender al levantamiento de las cargas comunes y que deberá ser devuelto una vez disuelto aquel.

También tiene otra acepción referida a las religiosas en tiempos pasados: congrua o patrimonio que se entrega al convento o a la orden en que va a tomar estado una profesa.

Las mocitas de nuestra comarca cuando llegaban a una edad y se ponían en relaciones para contraer matrimonio, comenzaban a pensar en constituir su ajuar. Es decir todas las ropas y utensilios que querían aportar y llevar el día de su boda. Cuando llegaba el día de su santo las amigas solían regalarle cosas útiles para engrosar su ajuar. Ella si era primorosa iba añadiendo algunos primores, encajes, bordados de sábanas, mantelerías y servilletas.

Un día muy señalado era el dedicado a lavar su ajuar y para este menester invitaba a sus amigas más íntimas para que le ayudaran en dicha tarea. Lavado y planchado, unos pocos días antes de contraer matrimonio exponían todo aquello que habían acumulado para que sus amigas y vecinas lo viesan.

Otro acto muy importante era llamar a la apreciadora para que valorase cada una de las piezas y escribiera la *carta* donde constaba lo entregado en el matrimonio y valoración en metálico de cada pieza.

Me ha parecido curioso escribir cómo se realizaba esta costumbre, jurídica siglos atrás, en Villanueva del Duque, y traer aquí el ajuar de cada miembro de un matrimonio celebrado a mediados del siglo XVIII, precisamente él era viudo y verá el lector las curiosidades que se pueden advertirse y también cómo nos dan pistas para saber cómo vivían nuestros antepasados. Comparar cualquier ajuar de nuestros días con aquellos nos dirá cómo hemos avanzado y evolucionado en lo económico y también nos proporcionará muchas notas de la vida de nuestros antepasados: su vida agrícola y ganadera, su modo de vestir, la pobreza y escasez de mobiliario etc. Esto nos sirve para valorar a dónde hemos llegado pero también a recordar cómo eran nuestros antepasados-

## NOTE DE FRANCISCO MEDINA, EL MAYOR

En la villa de Villanueva del Duque en treinta días del mes de noviembre del año 1744; ante mí el escribano público y testigos pareció presente Francisco de Medina el mayor, vecino de esta villa y dijo está casado y velado según orden de Ntra. Santa Madre Iglesia con Ana Muñoz, vecina de ella, viuda que fue de Manuel Benítez, y para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio otorga que al tiempo y cuando lo contrajo con dicha su mujer llevó a él y poder de la susodicha ciertos bienes apreciados por los apreciadores del Concejo de esta villa, los cuales y sus aprecio son los siguientes:

Un guardapiés<sup>1</sup> de sempertina<sup>2</sup> azul 33 reales de vellón/ Una casaca<sup>3</sup> 33 r.

Una chupa<sup>4</sup> azul 10r. / Un jubón<sup>5</sup> blanco 7 r./ Un jubón verde 2Una casaca parda 18 r.

Una capa negra 6 / Dos pares de calzones 15 r, / Una montera 5 r.

Una camisa de hombre 10 r. / Cuatro corbatas 8 r.

1 Cualquier vestido de telas costosas y ricas que usaban las mujeres, ceñido en la cintura y que bajaba hasta los pies (guardándolos u ocultándolos de la vista ;-)).

2 Tela de lana basta que usaban para vestidos la gente pobre

3 Prenda masculina exterior ya en desuso, que se llevaba ceñida. Era del estilo de un frac en cuanto a sus dimensiones pero con cuello recto y fuerte de modo que no se doblara y cerrado alrededor del corbatín por delante por unos corchetes muy disimulados.

4 Prenda de vestir masculina que cubría el tronco del cuerpo, a veces con faldillas de la cintura para abajo y con mangas ajustadas; se ponía generalmente en traje militar, debajo de la casaca.

5 Era una prenda rígida que cubría desde los hombros hasta la cintura y que estuvo en boga en los siglos XV, XVI y XVII,

Dos pares de zapatos y dos de medias 28 r. / Una saya de lamparilla<sup>6</sup> 24 r.  
 Unas enaguas verdes 8 r. / Un monillo<sup>7</sup> de pelo de camello 8 r.  
 Un coletillo<sup>8</sup> de calamaco 6 r. / Dos almohadas 6 r. / Un sábana 25 r.  
 Una tabla de manteles 8 r. / Dos valonas 8 r. / Dos paños de cama 40 r.  
 Un colchón 25 r. / Una jerga 8 r. / Un antelechó 12 r. / Una sartén 7 r.  
 Un peso con sus pesas 11 r. / Dos asadores 2 r. / Una vara de medir 1 r.  
 Un huso de hilar 4 r. / Un hierro de herrar 4 r. / Dos candiles 4 r. / Unas llares 7 r.  
 Dos usillas 2 r. / Una cuchara de hierro 1 r. / Unas tenazas 1 r. / Un cogedor 4  
 Dos sartenes 5 r. / Un tendido 4 r. / Un taburete 3 r. / Una mesa de pino 3 r.  
 Tres tinajillas 6 / Tres orzas 3 / Dos cestas 2 / Un tablero 5 / Una espetera<sup>9</sup> 6  
 Una aceitera 22 r. / Dos valderas 2 r. / Un cedazo 1 / Media fanega 10 r.  
 Un cazo 1 r. / Un jubón verde 15 r. / Unos calzones 9 r. / Una montera 4 r.  
 Dos camisas de hombre 20 r. / Un jubón verde 20 r. / Unos calzones pardos 12 r.  
 Una polainas 5 r. / Tres costales 18 r. / Dos costales 5 r. / Una balda 16 r.  
 Unas maseras r. 4 / Dos baldas viejas y una cincha 10 r. / Un arca 30 r.  
 Una caldera 30 r. / Un caldero 7 r. Un novillo tostado 310 r,  
 Una vaca berrenda 200 r. / Una vaca castaña 176 r. / Dos añojas 143 r.  
 Una novilla 90 r. / 50 fanegas de trigo 600 r. / Una carreta 180 r.  
 Dos lomos de marrano 6 r. / Una casa en la Fuente Vieja de esta villa 1600 r.  
 Una cerca en el egido de la Saranga? 500 r. / Dos arados aperados 48 r.  
 Tres sobeos<sup>10</sup> y una coyunda<sup>11</sup> 12 r. / Un freno de caballo 20 r.  
 Cuatro velas 6 r. / Ocho arrobas de vinagre 28 r. / Una hacha de cera 31 r.  
 Dos barrenas 6 r. / Un escoplo y un martillo 7 r. / Dos tablas de cera 4 r.  
 Cinco hoces de segar 7 r. / Una hoz de podar 3 r. / Siete vilortas<sup>12</sup> 6 r.  
 Una azaleja 8 r. / Una hacha para leña 11 r. / Otra hacha de dos bocas 8 r.  
 Una tinaja de veinte arrobas 40 r. / Otra tinaja de cinco arrobas 10 r.  
 Otra de cuatro arrobas 8 r. / Otra de dieciocho arrobas 36 r.  
 Otra quebrada 14 r. / Una zaranda 3 r. / Un dornillo 3 r. / Un caballo 220 r.  
 Una jumenta 66 r. / Treinta marranos 560 r. / Dieciséis marranillos 176 r.  
 Cuarenta y seis fanegas de cebada 322 r. / Tres fanegas de centeno 24 r.  
 Nueve fanegas de harina de trigo 126 r.  
 Una viña en el sitio del Prado de esta villa con su parte de lagar 500 r.  
 En especie de dinero 337 r. / Ocho fanegas de barbecho de trigo 128 r.  
 Dos fanegas y media de barbecho de cebada 28 r.  
 Tres cuartillas de barbecho de centeno 22 r. / De tocino y manteca 226 r.

En total suma 8.064 reales de vellón y todos estos bienes los llevó Francisco Medina por bienes de u capital a poder de la dicha Ana Muñoz cuando con ella lo contrajo por suyos propios libres y sin estar obligado

6 Tela de lana de que se solían hacer capas de verano.

7 Jubón de mujer o faldilla sin mangas.

8 Jubón sin mangas usado en Castilla de tela delgada y angosta, que tiene un torzadillo con jerga y se parece al droguete.

9 Tabla con garfios en que se cuelgan carnes, aves y utensilios de cocina.

10 Correa fuerte con que se ata al yugo la lanza del carro o el timón del arado.

11 Correa fuerte con que se uncen los bueyes al yugo

12 Cada una de las abrazaderas de hierro, dos por lo común, que sujetan al timón la cama del arado.

## NOTE DE LA ESPOSA ANA MUÑOZ AL MATRIMONIO CON FRANCISCO MEDINA

En la villa de Villanueva del Duque en trece días del mes de noviembre del año 1744: ante mí el escribano público y testigos infrascriptos pareció presente Francisco de Medina, el mayor, viudo de Ana de Molina, vecino de esta villa y dijo está casado y velado según orden de Ntra. Santa Madre Iglesia con Ana Muñoz, viuda de Manuel Benítez, vecina de ella y para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio otorga a que al tiempo y cuando lo contrajo con dicha su mujer recibió por dote de ésta ciertos bienes apreciados por los apreciadores del Concejo de esta villa, los cuales y sus precios son los siguientes

Un buey de tres años 264 reales / Una vaca con su cría 220 r.

Una jumenta 175 r. / Un monillo de sempiterna 19 r. / Otro monillo<sup>13</sup> de color 19 r.

Otro de pelo de camello 22 r. / Otro de damasco 22 r. / Otro de felpa 8 r.

Otro de cahinaco<sup>14</sup> 8 r. / Dos mandiles 11 r. / Dos monteras 10 r.

Dos pares de enaguas 79 r. / Otros dos pares de enaguas 94 r.

Dos basquiñas e imperialete 104 r. / Un manto de anascote<sup>15</sup> 46 r.

Un colutillo? Blanco 5 r. / Una sábana 30 r. / Unos calzones blancos 10 r.

Otros calzoncillos 10 r. / Tres camisas hombre 28 r. / Una red de cama 7 r.

Un pañuelo de encaje 10 r. / Dos corbatas 5 r. / Dos pañuelos 6 r.

Una tablas de manteles 5 r. / Otras dos camisas 18 r. / Un colchón 55 r.

Un poco de loza 33 r. / Un pellejo y dos botas 8 r. / Unas llares 5 r.

Cuatro cuartillos de miel 5 r. / Una tinaja pequeña 5 r. / Una fanega de cal 3 r.

Dos corchos 2 r. / Veintiuna fanegas de trigo a diez reales 210 r.

Una arroba de lana 40 r. / Un jubón blanco 6 r. / Un rosario de plata 13 r.

Una cruz de corona 6 r. / Unas alahilcas<sup>16</sup> de plata 15 r.

Suman un total de 4.651 reales con los cuales el dicho Francisco de Medina se dio por contento y entregado a su voluntad y por tenerlos en su poder desde que contrajo su matrimonio renunció las leyes de la non numerata pecunia entrega en prueba de su recibo y demás del caso como en ellas y cada una se contiene por lo que otorga a favor de dicha Ana Muñoz, su esposa recibo de dote en forma, y se obliga a tener dichos bienes en la mejor y más bien parado de los suyos propios sin obligarlos a sus deudas, crímenes, ni excesos, y cada y cuando que el matrimonio que tienen contraído sea disuelto o separado por muerte, divorcio u otro de los casos que el derecho permite los volverá y restituirá a la dicha Ana Muñoz, se esposa; y a quien por ella y en su nombre sea parte legítima para su percepción pagando el menoscabo que tuviesen y el valor de los consumidos bien y cumplidamente pena de ejecución y costas de la cobranza procesales y personales sin usar del año de la retención de la dote mueble, cuyos beneficio y leyes que de esto tratan renuncia en toda forma, a cuyo cumplimiento obligo su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber dio poder cumplido a los jueces y justicias de S. Majestad para que a ello le apremien como por sentencia pasada de cosa juzgada consensuada y no apelada, renunció todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la General de derecho en forma en cuyo testimonio así lo dijo otorgó y firmó el otorgante que yo el escribano doy fe y conozco a los tres testigos D. Benito Sanz Buenhombre, Juan Gómez Leal y Pedro Fernández Cruzado vecinos de esta dicha villa. Firma el escribano: Juan Fernández de los Santos.

*Manuel Moreno Valero*

Cronista Oficial de Pozoblanco

13 Jubón de mujer, sin mangas.

14 Tela delgada de lana.

15 Tela de seda parecida a la sarga.

16 Colgadura para adornar las paredes